

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRURI S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece, ante mí abogada Wendy María Vera Ríos, notaria trigésima séptima encargada del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: El señor YGOR RENATO RIVERA QUIÑONES, casado, ejecutivo; y, el señor GINO ALEJANDRO RIVERA QUIÑONES, soltero, ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta que a continuación copio: "**SEÑORITA NOTARIA.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía CONSTRURI S.A. las siguientes personas: UNO: YGOR RENATO RIVERA QUIÑONES, ecuatoriano, casado, ejecutivo; DOS: GINO ALEJANDRO RIVERA QUIÑONES, ecuatoriana, soltero, ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRURI S.A., CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO:** Con el nombre CONSTRURI S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima que regirá por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: **a)** Se dedicará a la construcción, remodelación, adecuaciones, ampliaciones, reconstrucciones, diseño, estudio, planificación, supervisión, fiscalización y de ser el caso la terminación de cualquier clase de obras eléctricas, industriales, civiles, arquitectónicas y urbanísticas; **A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos, vías ferreas, vías de navegación, pasos desniveles, túneles, presas, represas, obras hidráulicas de riego y drenaje, plantas de tratamiento de desechos sólidos y de agua potable,** es decir toda clase de construcciones en cualquier ámbito; **Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización,** pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semi públicas; **b)** La Compañía se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, distribución, colocación, instalación, almacenaje y suministro de todo tipo de materiales, insumos y equipos destinados a la construcción y fabricación de edificaciones y estructuras en general. Así mismo podrá representar a firmas comerciales o industriales, fabricantes, ensambladoras, importadoras o exportadoras nacionales o internacionales, asociarse a firmas, franquicias, o empresas dedicadas a actividades conexas con el objeto de la sociedad pudiendo realizar inversiones, operaciones de servicios comerciales, industriales o financieras de interés para la Compañía; **c)** A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales; Construcción, administración y utilización de planta procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá construir, adquirir y explotar toda clase de plantas industriales; **d)** Se dedicará a las actividades eléctricas en general; a las de saneamiento ambiental, a la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería forestal, ingeniería de tránsito, ingeniería sísmica, defensa civil, ingeniería de transporte, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones; **e)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, producir,

fabricar todo tipo de materiales, artículos de ferretería e insumos necesarios para la construcción y de equipamiento eléctricos, materiales eléctricos, así como: paneles modulares integrales, cables, luminarias, postes de alumbrado, herramientas, tuberías, perfiles metálicos, andamios metálicos y sus afines; **f)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, estudio, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero; **g)** Importar, exportar, distribuir, comprar, vender, fabricar, producir al por mayor y menor toda clase de suministro, aparatos y equipos: electrónicos, telecomunicaciones, electrodomésticos, computadoras y maquinarias para la construcción, industrial y agricultura; **h)** Alquiler de maquinarias para uso de la construcción, agrícola, industrial y comercial; **i)** Brindar servicios de: carpintería, enyesado, aislamiento, cimentación, albañilería, demolición, relleno y excavación de tierras y terrenos, colocación de azulejos y baldosas, fontanería de agua, instalación de calefacción, instalación de aparato de gas, instalación de ascensores y escaleras mecánicas, instalación de sistemas sépticos, instalación de pilotes; **j)** Para en cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior.- **ARTÍCULO CUARTO:**

DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar,

antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos Estatutos o la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, divididas en OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del Capital Autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO: LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas de la cero cero una a la ochocientas, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento. Serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-** La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.-** La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y

constituidos. Es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la Ley y los Reglamentos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El Comisario podrá ser

convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de

sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la Ley y el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General considerará como de orden del día los especificados en los literales c) y d) e) del artículo décimo noveno del presente Estatuto. La Junta General

extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTÍCULO DECIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones

legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario; b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia; c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO:**

DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- Podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la

compañía; b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento; c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; y, e) Las demás atribuciones establecidas por el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-

El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-

CAPÍTULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

Formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDADES.-

Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere. El saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de

sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Son causa las establecidas en el artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPÍTULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado para si ningún privilegio.- **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: a) YGOR RENATO RIVERA QUIÑONES; ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) GINO ALEJANDRO RIVERA QUIÑONES, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del certificado de Cuenta Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil.- A continuacion cuadro de integracion de capital:

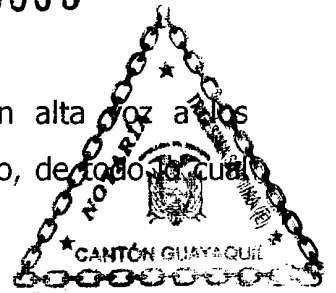
ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE PAGADO	SUSCRIPCION ACCIONES	SALDO 2 AÑOS
YGOR RENATO RIVERA QUIÑONES	160	25%	640	480
GINO ALEJANDRO RIVERA QUIÑONES	40	25%	160	120
	200	25%	800	600

Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el abogado CÉSAR EDUARDO BENÍTEZ JIMÉNEZ para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. f) Ilegible - abogado César Eduardo Benítez Jiménez, registro ocho mil quinientos once.- Guayaquil.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes afirman el contenido de la minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida

0005

esta escritura de principio a fin, por mí la notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

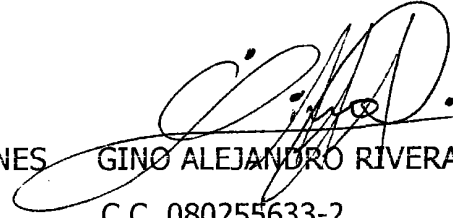
DOY FE.-




YGOR RENATO RIVERA QUIÑONES

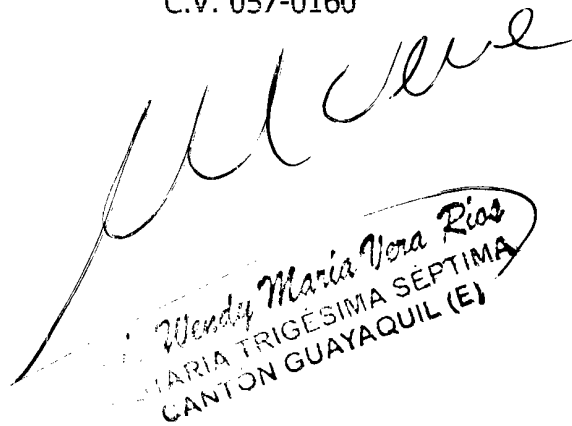
C.C. 080301780-5

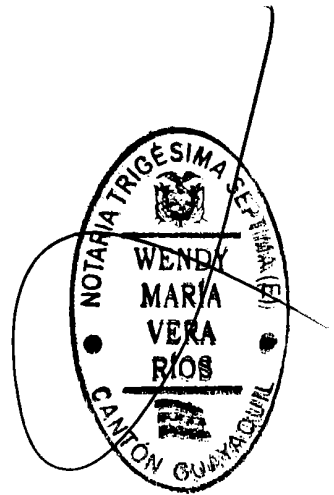
C.V. 057-0161


GINO ALEJANDRO RIVERA QUIÑONES

C.C. 080255633-2

C.V. 057-0160


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



22/Mayo/2013

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **080301780-5**

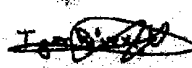
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA LEON EDUARDO ALCIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARCELA ELIANA
ADAME GALVAN




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA LEON EDUARDO ALCIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINONES VALDIVIA PATRICIA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAGUIL
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

NOTARIA
CANTÓN
FIRMA DEL CEDULADO

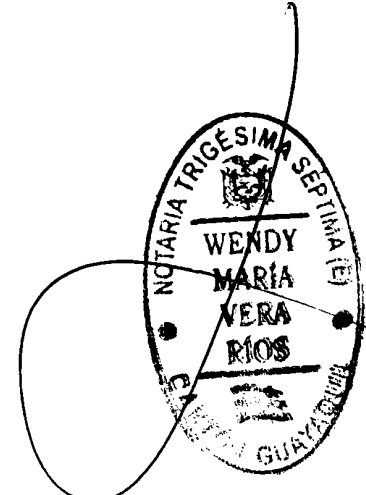



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO

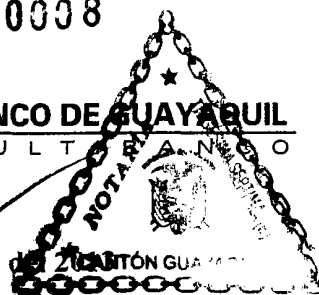
057
057 - 0161 0803017805
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA QUIÑONES YGOR RENATO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ESMERALDAS
ZONA
0
PRESIDENTE DE LA JUNTA





0008

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 08 de abril del 2011

Ref. 042-012367

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONSTRURI S.A.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA
YGOR RENATO RIVERA QUIÑONES
GINO ALEJANDRO RIVERA QUIÑONES

CAPITAL PAGADO

US\$ 160.00

US\$ 40.00

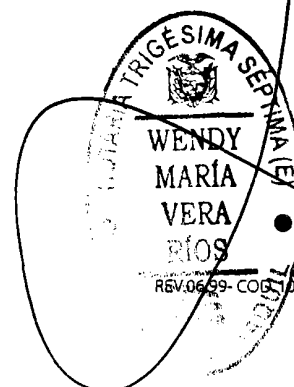
TOTAL:

US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

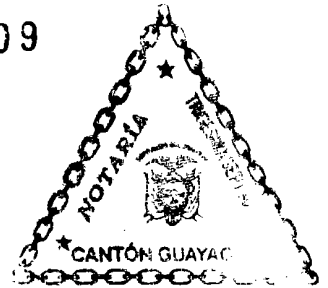
Atentamente
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG UNICENTRO
 Lexy Barzola Aguirre
 Lexy Barzola
 Jefe de Agencia
 Unicentro



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7498239
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BENITEZ JIMENEZ CESAR EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2013 1:02:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7497966 CONSTRURI CONSTRUCTORA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRURI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

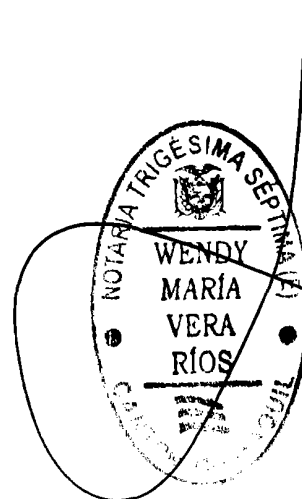
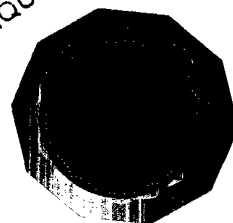
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0010

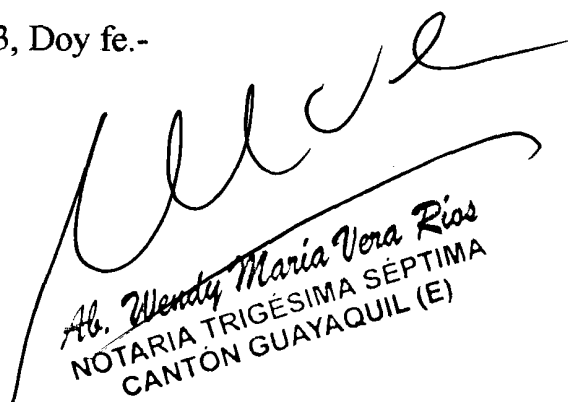
Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARÍA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRURI S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA **CONSTRURI S.A.**, otorgada ante la Notaria Encargada Trigésima Séptima, abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, el día veinte de mayo de dos mil trece, he tomado nota de la Resolución N°. SC-IJ-DJC-G-13- 0003450, aprobada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, de la Intendencia de Compañías de Quito, el nueve de julio de dos mil trece, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden. Guayaquil, dieciocho de julio de 2013, Doy fe.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

TRÁMITE NÚMERO: 1435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	62
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802556332	RIVERA QUIÑONES GINO ALEJANDRO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0803017805	RIVERA QUIÑONES YGOR RENATO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003450
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRURI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	200,00
Capital Autorizado	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

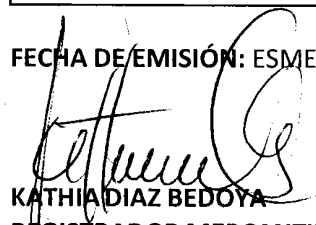
NO APLICA

Registro Mercantil de Esmeraldas

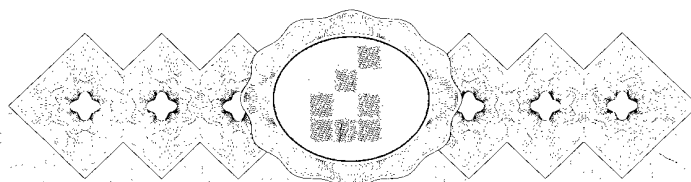
0016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30027

Quito, **18 SEP 2013**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRURI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO